



La Junta de Gobierno de esta Corporación en su sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2020, acordó convocar **ELECCIONES a celebrar el próximo DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, de acuerdo con las siguientes Normas:

1.- Cargos a elegir:

1.1. De carácter particular: Diputados correspondientes a las siguientes Demarcaciones:

- **Cádiz capital: Diputado 1º**, a elegir por los colegiados residentes en Cádiz y por los que no residan dentro del territorio colegial (art. 57.2. del Estatuto Particular)

- **Chiclana y Barbate: Diputado 5º**, a elegir por los colegiados residentes en los Partidos Judiciales de Chiclana y Barbate (art.57.2 del Estatuto Particular).

- **Sanlúcar y Rota: Diputado 7º**, a elegir por los colegiados residentes en los Partidos Judiciales de Sanlúcar y Rota (art. 57.2 del Estatuto Particular).

- **San Fernando: Diputado 9º**, a elegir por los colegiados residentes en el Partido Judicial de San Fernando (art. 57.2 del Estatuto Particular).

- **Puerto de Santa María y Puerto Real: Diputado 10º**, a elegir por los colegiados residentes en los Partidos Judiciales de Puerto de Santa María y Puerto Real (art. 57.2 del Estatuto Particular).

- **La Linea y San Roque: Diputado 11º**, a elegir por los colegiados residentes en los Partidos Judiciales de La Linea y San Roque (art. 57.2 del Estatuto Particular).

- **Arcos y Ubrique: Diputado 12º**, a elegir por los colegiados residentes en los Partidos Judiciales de Arcos y Ubrique (art. 57.2 del Estatuto Particular).

2.- Requisito para ser elector:

Llevar más de tres meses dado de alta como colegiado, teniendo doble valor el voto de los ejercientes.

3.- Censo Electoral:

3.1. Junto con esta convocatoria se expondrán en los tabloneros de anuncios respectivos los censos de Cádiz y de cada una de las Delegaciones con listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto. Se entiende hecha la exposición y convocatoria, a efectos de plazos, el día 8 de Octubre de 2020.

3.2. Las reclamaciones contra la inclusión o exclusión de las listas de electores deberán formularse dentro de los cinco días siguientes a la exposición de las mismas, resolviendo la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes.



4.- Requisitos para ser candidato:

4.1. Diputado 1º: ser Ejerciente, residente en Cádiz capital y acreditar diez años de ejercicio profesional, de los cuales al menos los tres anteriores deberán ser con la condición de ejerciente. (art. 58 Estatuto Particular)

4.2. Diputaciones: 5º, 7º, 9º, 10º, 11º y 12º: ser Ejerciente, residente en la demarcación señalada para cada Diputación y acreditar cinco años de ejercicio profesional, de los cuales al menos los tres anteriores deberán ser con la condición de ejerciente. (art. 58 Estatuto Particular)

4.3. Los candidatos no podrán estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargo público ni haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Abogados mientras no hayan sido rehabilitados, ni tampoco podrán ser miembros de Órganos rectores de otro Colegio Profesional.

5.- Duración del mandato:

5.1. Todos los cargos, se eligen para un plazo de cuatro años.

6.- Forma de elección:

6.1. Sólo los residentes en cada demarcación puede elegir a los Diputados correspondientes a su demarcación.

6.2. Los colegiados residentes fuera del territorio colegial podrán elegir al **Diputado 1º de la demarcación de Cádiz capital.**

7.- Candidaturas:

7.1. Se presentarán en la **Secretaría del Colegio** en el plazo que media entre la fecha de la convocatoria y quince días anteriores a la fecha del acto electoral, es decir el próximo **día 5 de noviembre a las 14,00 horas.** A todos los efectos de las elecciones, se computan como inhábiles también los sábados.

7.2. Las candidaturas podrán presentarse individual o conjuntamente en una sola lista para todos o algunos de los cargos cuya elección se convoca, si bien las listas serán abiertas.

7.3. Las candidaturas deberán estar firmadas personalmente por los candidatos y no será válida la candidatura de un mismo colegiado para más de un cargo.

8.- Proclamación de candidatos:

La Junta de Gobierno se reunirá el siguiente día 6 de noviembre (primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de candidaturas) y proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando



electos a los que no tengan oponente. Seguidamente lo publicará en el tablón de anuncios y lo comunicará a los interesados.

9.- Mesas electorales:

9.1. Para la celebración de las elecciones se constituirán mesas electorales en **Cádiz (Sede Colegial) y en las Delegaciones de Chiclana, Sanlúcar, San Fernando, Puerto de Santa María, La Línea y Arcos**, que se integrarán conforme a lo establecido en el artº. 76 del Estatuto Particular de este Colegio.

9.2. Cada candidato podrá designar entre los Colegiados un interventor que le represente en el desarrollo de la elección y escrutinio en cada mesa en la que pueda ser elegido.

9.3. En las mesas electorales deberá haber urnas separadas, cerradas y precintadas para colegiados ejercientes y no ejercientes salvo que, de esta última clase, no hubiera residentes en la demarcación.

9.4. La votación se llevará a cabo dentro del siguiente horario:

- Cádiz capital: de 10'00 h a 14'00 h.
- Resto de Delegaciones: de 10'00 h a 14'00 h.

10.- Papeletas:

10.1. El Colegio editará las papeletas de voto que deberán ser blancas y del mismo tamaño, llevando impresos por una de sus caras los cargos a cuya elección se procede.

10.2. Los candidatos podrán confeccionar papeletas que deberán ser idénticas en cuanto a tamaño, clase de papel e inscripciones a las confeccionadas por el Colegio. Las mesas electorales podrán rechazar las papeletas que no reúnan este requisito.

11.- Votaciones y el escrutinio:

Las votaciones y escrutinio se desarrollarán conforme a lo previsto en los artº 78, 79, 80 y 82 del Estatuto Particular de este Colegio.

12.- Voto por correo:

De acuerdo con lo establecido en el artº 81 del Estatuto Particular de este Colegio, para poder emitir el voto por correo, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

12.1. Desde que se convoquen las elecciones hasta diez días antes de su celebración (10 de Noviembre) los que deseen emitir su voto por correo solicitarán a la Secretaría del Colegio, mediante comparecencia personal, la certificación que acredite que están incluidos en las listas de colegiados con derecho a voto.



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – 11007 Cádiz

12.2. También podrán pedir la certificación que acredite que están incluidos en las listas de colegiados con derecho a voto mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmado personalmente y al que acompañarán necesariamente fotocopia de su D.N.I. o del carnet de colegiado.

12.3. La emisión del voto por correo se efectuará de la siguiente forma:

12.3.1. Dentro de un sobre en blanco se introducirá la papeleta de la votación (para el diputado que corresponda según la residencia del votante).

12.3.2. Este sobre se introducirá en otro sobre en el que se incluirá también la certificación de la inclusión del elector en el censo.

12.3.3. Este segundo sobre **se enviará individualmente por correo o mensajería**, en ambos casos con acuse de recibo, dirigido al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz con la siguiente mención: *"Para las elecciones del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz a celebrar el día 20 de Noviembre de 2020"*.

12.4. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

12.5. El voto personal anula el voto por correo.

13.- Por medio de la presente comunicación, que se expondrá también en los tabloneros de anuncios de todas las Delegaciones, se entiende formalmente convocada la elección para los cargos referidos, cuyo desarrollo tendrá lugar en el día, hora y términos que han quedado anteriormente justificados.

Lo que tengo en honor de participar a V.S. para su conocimiento y efectos.

Cádiz, a 8 de Octubre de 2020.

EL SECRETARIO:



Fdo.: Manuel Rodríguez-Piñero Pavón.